



MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Resolución N° 1187

MENDOZA, 16 DE JUNIO DE 2022

Visto el expediente EX-2019-07236345--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Honorable Consejo Deontológico de Podólogos informa el resultado del escrutinio de las elecciones, según lo dispuesto por Resolución N° 2940/19 y su modificatoria Resolución N° 4236/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el Art. 2° de la Resolución N° 2940/19 se convocó a elecciones el 17 de diciembre de 2019, para renovar los miembros Titulares y miembros Suplentes de los Honorables Consejos Deontológicos de Nutricionistas y Dietistas, de Terapistas Ocupacionales, de Podólogos y de Psicólogos;

Que en orden 4 se adjunta nota del Círculo de Podólogos de Mendoza, en la cual se propone la designación de su representante;

Que en orden 13 se agrega Acta de Escrutinio y Proclamación de Autoridades Periodo 2019 - 2022, suscripta por la Junta Electoral;

Que en orden 15 obra nota del Departamento Deontológico y Certificación de Especialidades, en la cual se informa la nómina de representantes que constituirán el Honorable Consejo Deontológico de Podólogos, como miembros Titulares y Suplentes, a partir del 15 de junio de 2022;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo aconsejado por la Subdirección de Gestión de Recursos Humanos y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos, conforme el Art. 15 de la Ley N° 7338 y de acuerdo a lo establecido en el Art. 14 de la Ley N° 3943,

LA MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1°- Constituir el Honorable Consejo Deontológico de Podólogos, cuyos miembros Titulares y Suplentes se consignan a continuación:

MIEMBROS TITULARES

Sr. HÉCTOR DOÑA, DNI N° 8.149.413

Sra. NORMA SCHMID, DNI N° 5.956.636

Sra. MIRTA GLADYS FLORES, DNI N° 10.350.540 (en representación del Círculo de Podólogos de Mendoza)



MIEMBROS SUPLENTES

Sra. MIRIAM LAILA SABIO, DNI N° 11.186.653

Sra. MARÍA ANTONIA SÁNCHEZ, DNI N° 23.587.782

Artículo 2°- Complimentar las medidas presupuestarias tendientes a que el Adicional para Cuerpos Colegiados establecido en el Art. 61 incs. a) o b), según corresponda, de la Ley N° 4322, sea percibido por los miembros Titulares del Honorable Consejo Deontológico que se constituye por la presente resolución, según las disposiciones de la normativa legal vigente.

Artículo 3°- Lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente resolución, rige a partir del 15 de junio de 2022.

Artículo 4°- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
12/10/2022	31720